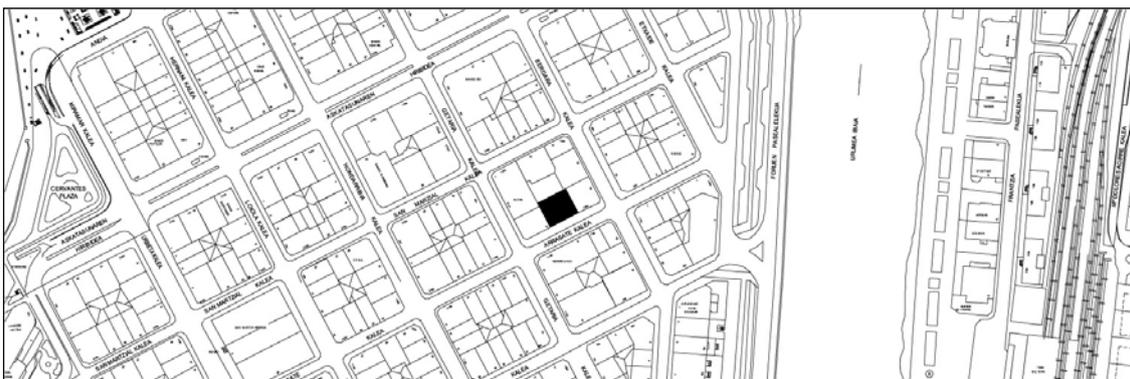


**EDIFICIO RESIDENCIAL (ANTIGUA C.A.M.S.S.)
GRADO C****ARRASATE 12****Autor y fecha: José de Goicoa; 1889****Descripción.**

Fue el solar de la esquina entre las calles Arrasate y Guetaria el primero en construirse de todo el conjunto, según el proyecto de Goicoa de 1889 con destino a Caja de Ahorros y Monte de Piedad. Pocos años más tarde con la adquisición del solar de la calle Arrasate nº 12 se amplía el edificio siguiendo las mismas pautas arquitectónicas. También los levantes posteriores que presenta este edificio guardan una unidad absoluta con los del contiguo nº 11 (de Cortázar de 1931 y de Luis Jesús Arizmendi de 1948). En 1950 el arquitecto Arizmendi reforma el antiguo local de subastas de la calle Arrasate para convertirlo en una sala de espectáculos. Las sucesivas ampliaciones y reformas en torno al primer edificio de Goicoa han dado lugar a un conjunto de imagen unitaria que ocupa cerca de la mitad de la manzana. Precisamente por su tamaño y por su pintoresquismo este grupo de construcciones ha adquirido cierta significación urbana. Su particular lenguaje le convierte en uno de los pocos edificios neogóticos en la ciudad de uso civil. De entre la variedad de signos estilísticos existentes, pináculos, tracerías, hornacinas de esculturas, etc., destacan las formas más limpias de la arquería de la planta baja.

Régimen de protección.

1.- Régimen general de protección.

El asociado a su integración en el grado C de protección de este Plan Especial.

En ese contexto, el tratamiento de la fachada, la configuración de los huecos de la misma, la implantación de instalaciones, elementos de publicidad, señalización y toldos, etc. se adecuará a los criterios reguladores de ese grado de protección, establecidos en las Ordenanzas Generales de este Plan Especial, siempre que la situación actual no sea acorde con dichos criterios, y su mantenimiento no esté justificado por razones vinculadas a su conformidad con el proyecto arquitectónico objeto de protección.

2.- Régimen específico de protección.

A.- Elementos o partes de la fachada excluidos de la protección: no.

B.- Elementos o partes de la fachada permanentes: elementos de sillería y decoraciones moldeadas.

C.- Restricciones particulares de intervención: se mantendrán los remates de coronación; conforma una unidad de intervención con Getaria 7, 9 y 11.

D.- Restituciones obligadas: no, sin perjuicio de las salvedades asociadas, en su caso, al cumplimiento de las previsiones anteriores, incluidas las reguladoras del citado régimen general.